

3
10

LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que por resolución número 079 de julio 23 1975 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANCABERMEJA** con domicilio en el municipio de Barrancabermeja.

OTORGANTE: JULIO C. JIMENEZ ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.866.707 expedida en Bogotá.

NATURALEZA JURIDICA: Entidad sin ánimo de lucro.

OBJETO JURIDICO: Promover la comprensión de las relaciones amistosas entre las diferentes entidades socio económicas, gremios y habitantes de la comunidad mediante el patrocinio, auxilio o estímulo de toda obra tangible y efectiva de carácter filantrópico, caritativo, educativo o similar naturaleza que se derive de educaciones, en especial lo relacionado con la niñez desamparada y al desarrollo integral de la juventud.

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES: Está constituido por una dotación de \$25.000.00 que asigna a la fundación de modo irrevocable el Club Rotario de Barrancabermeja. Un lote de terreno en la urbanización El Cerro avaluado en \$25.000.00, que dona a la fundación el compañero JOSE DOMINGO REYES RIVERO. De las donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas. De las sumas que por cualquier causa cobre. Del 50% de la renta que produzca sus propios bienes, la cual se irá incorporando al patrimonio de la fundación a medida que se obtenga.

FORMAS DE ADMINISTRACION: Asamblea, junta directiva, presidente, inspección y vigilancia según la ley.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA: No la contemplan los estatutos.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Adoptar los reglamentos que en su opinión se necesiten o sean convenientes para la administración de la fundación y todos esos reglamentos serán las condiciones y disposiciones a que están sujetos los bienes a menos que sean ilegales o contrarios a la voluntad expresamente manifestada por el donante o testador o contrarias a estos estatutos. Crear los cargos que estime necesarios y señalarles la asignación. Autorizar al presidente para efectuar erogaciones superiores a cinco mil pesos. Autorizar al presidente para vender, arrendar, transferir, permutar todo o parte de los bienes que forman el patrimonio de la fundación, a los precios y condiciones, términos y forma que estime mas conveniente para otorgar y entregar poderes, delegar su derecho a voto o celebrar cualquier convenio que juzgue necesario o apropiados consueción a las normas legales sobre instituciones de utilidad común; para hacer inversiones o reinversiones en préstamos, valores o bienes raíces que considere convenientes para fondos en fideicomiso, hasta donde las leyes de la jurisdicción en que se haga la inversión lo permitan. Determinar si el dinero o los bienes de que se tome posesión deberán considerarse como capital o réditos o si deberán cargarse los gastos o pérdidas al capital a los réditos o prorratarlos entre ellos, según lo estime justo y equitativo. Preparar y distribuir el material informativo relacionado con los propósitos y el funcionamiento de la fundación así como de los formularios adecuados para hacer el favor de la misma donaciones y legados mobiliarios e inmobiliarios. Disponer de los réditos o del principal de cualesquiera bienes de la fundación para cualquier fin expresamente prescrito por los donantes o testadores.

JUNTA DIRECTIVA: Que por resolución número 153 de marzo 5 de 1996 se inscribió como representante legal de la entidad a EMEL HARNACHE SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.071.407 de Bogotá, igualmente reconoció a: ALEXIS PRADA DURAN, Vicepresidente, CARLOS ARTURO LOZANO RUBIO, Secretario, HERIBERTO ESPINOSA URIBE, Tesorero, ALVARO BERTEL LIAN, JOSE MARTIN BACCA CASTRO, HECTOR DURAN, JOSE DOMINGO REYES RIVERO, Vocales, XIOMARA REMOLINA ACEVEDO, Revisor Fiscal, LUZ M. MEZA MANCERA, Suplente, para período de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 1995.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus **FACULTADES** son: Cuidar de la exacta recaudación de la renta e inversión de los fondos, de acuerdo con los fines señalados en estos estatutos y los reglamentos debidamente aprobados y con lo dispuesto en cada caso por resolución de la reunión anual del club Rotario o de la junta directiva. Dentro de sus límites y con los requisitos que señalan los estatutos el presidente podrá enajenar a cualquier título, los bienes sociales muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y su destino, comparecer en los juicios en que disputa la propiedad de ellos, transigir y comprometer las negociaciones de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias, celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones y firmar las letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, etc. y en una palabra representar a la fundación con las restricciones que se consignan en los estatutos. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales, que obrando a sus órdenes, juzgue necesario, para representar a la fundación y delegarles las facultades que a bien tenga. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales de la fundación, sometiendo previamente a la junta directiva los negocios enumerados taxativamente en el ordinal c del artículo 13. Presentar a la reunión anual del club Rotario un informe detallado sobre la marcha de la fundación y sobre las innovaciones que convenga introducir para mejorar su funcionamiento. Dicho informe deberá ser previamente sometido a la consideración de la junta directiva del Club Rotario y de la fundación.

PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: No la contemplan los estatutos.

DURACION DE LA ENTIDAD: Indefinida.

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Solo se terminará por la extinción total de sus bienes.

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL:

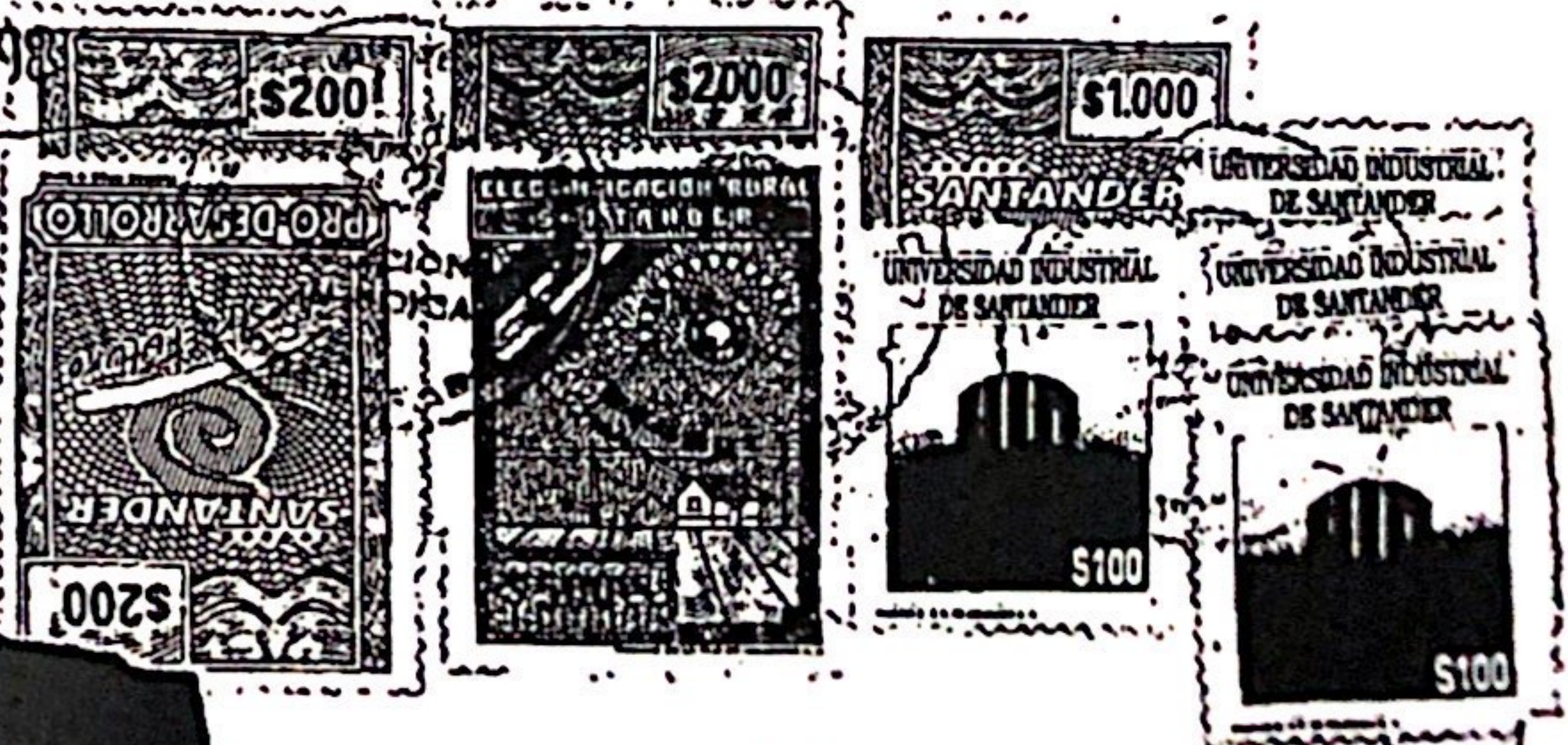
- Cerciorarse de las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la entidad, se ajusten a los estatutos o a las decisiones de la asamblea general y junta directiva.
- Dar oportuna cuenta a la asamblea general y junta directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.
- Velar por que se lleve la contabilidad de la entidad y demás documentos de tipo contable y administrativo al día y en orden.
- Efectuar el arqueo de los fondos, verificar todos los balances y cuentas que deba presentarse a la junta directiva y asamblea general.
- Autorizar junto con el presidente y el tesorero los cheques que se expidan por parte de la entidad.

INSPECCION Y VIGILANCIA: Secretaría Jurídica del Departamento.

Se expide la presente certificación con destino a la CAMARA DE COMERCIO.

Dada en Bucaramanga, a 24 JUL. 1998


LUISA CASTELLANOS RODRIGUEZ
Profesional Universitaria.



Inscrito bajo el No. 873^a
del Libro -I-

29 de Julio de 1.998



588385 FUNDACION ROTARIA DE BARRANCOERMEJA
Actos
Constitucion